

COPIA

CONTRATO No. CEL-4948-S

RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS,

actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, institución autónoma de servicio público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión", o "CEL", debidamente autorizado para suscribir el presente contrato de conformidad con: a) testimonio de escritura pública de Poder General Administrativo, otorgado por el señor José Leopoldo Samour Gómez, en su calidad de Presidente de CEL, en esta ciudad el día dieciséis de noviembre de dos mil doce, ante los oficios de la notario Ana Dolly Vallente Escalante; y, b) Punto V de la sesión de Junta Directiva No. 3631 de fecha 07 de marzo de 2014, por medio del cual se adjudicó la Licitación Pública No. CEL-LP 07/14 a la Sociedad O&M, Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., y;

JOSÉ OMAR FUENTES JIMÉNEZ,

actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad "O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A. de C.V" del domicilio de la ciudad y Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-uno cinco cero seis nueve cuatro-uno cero seis-uno; quien en lo sucesivo me denominaré la "contratista", convenimos en suscribir el presente contrato que se registrá por los artículos siguientes:

ARTÍCULO 1º.- OBJETO DEL CONTRATO

La contratista se obliga a brindar a la CEL los "SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTOS MENORES DE LAS INSTALACIONES DE LA CEL PARA EL AÑO 2014". Todo de conformidad con lo establecido en el anexo I "Cuadro de precios", y demás documentos contractuales.

9

ARTÍCULO 2º.- ALCANCE Y REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO

El alcance de los servicios, objeto del contrato comprende sin limitarse a ello en lo siguiente:

PARTE I -SERVICIOS DE LIMPIEZA:

- A) Suministro de personal, materiales, equipos y herramientas para labores de limpieza, administrativas y jardinería, para las instalaciones de las diferentes dependencias de la CEL.
- B) Suministro de personal, para las labores de mantenimiento menor de los bienes e instalaciones; limpieza de edificios, pasillos, áreas de recreación (internas y externas), zona de parqueo, equipos de bombeo, etc.; atención y control en el ingreso de los usuarios, mantenimiento y cuidado de las zonas verdes (interna y externa), del Centro Social Costa CEL.
- C) Suministro de personal para el mantenimiento de los rellenos sanitarios ubicados en las Centrales Hidroeléctricas Guajoyo, 5 de Noviembre y 15 de Septiembre.
- D) Transporte y recolección de basura de las Centrales Hidroeléctricas.
- E) Suministro de personal para trabajos eventuales y/o extraordinarios.

PARTE II- SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES:

- A) Suministro de personal para las instalaciones de las Centrales Hidroeléctricas, para la realización de las actividades siguientes:
 - 1. Suministro de mano de obra calificada para realizar actividades de mantenimiento relacionadas a fontanería, albañilería, carpintería y obra de banco.
 - 2. Suministro de ayudantes generales como mano de obra auxiliar para trabajos de mantenimiento en las instalaciones de las Centrales Hidroeléctricas de la CEL.
 - 3. Suministro de personal para trabajos eventuales y/o emergencias, así como de reconstrucción de daños por las mismas emergencias.
 - 4. Horas extras para actividades fuera de la jornada para atención de emergencias o mantenimientos especiales.

ARTÍCULO 3º.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los documentos siguientes:

Contrato No. CEL-4948-S/2



- a) Las garantías.
- b) La oferta de la contratista de fecha 21 de febrero de 2014.
- c) La aclaración, emitidas por la CEL, a las bases de Licitación Pública No. CEL-LP 07/14, el 13 de febrero de 2014.
- d) Las bases de Licitación Pública No. CEL-LP 07/14.

El presente contrato y sus modificaciones si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia, entre los documentos antes mencionados, y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos son complementarios y cualquier trabajo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se requiriera en todos.

ARTÍCULO 4º.- PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El plazo para la prestación del servicio es del uno (1) de abril al treinta y uno (31) de diciembre de 2014.

ARTÍCULO 6º.- FINANCIAMIENTO

La adquisición de los servicios objeto de este contrato, serán financiados con fondos propios de la CEL, del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2014, Específico de Gasto 54303 y 54307, y Códigos de Identidad, según detalle anexo al Certificado de Asignación Presupuestaria de fecha diez de enero de dos mil catorce.

ARTÍCULO 7º.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

- a) Forma de pago

En el caso de los capítulos del I al X y del XIV al XVII se realizarán pagos mensuales y para los capítulos del XI al XIII y del XVIII al XIX, la CEL pagará únicamente los servicios requeridos y recibidos.



La CEL pagará a la contratista en un plazo de treinta (30) días, después presentar la documentación completa y aprobada por el Administrador del Contrato, en el Departamento de Tesorería, ubicado en Oficina Central de la CEL.

b) Condiciones de pago

La CEL pagará a la contratista el monto del contrato en pagos mensuales, de acuerdo al servicio proporcionado y recibido, posterior a la presentación de un (1) original y dos (2) copias del documento de pago correspondiente, firmado por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, acompañado de una (1) copia del acta de recepción del servicio prestado en cada dependencia y firmada por el funcionario responsable de la recepción del servicio.

Para el primer pago la contratista deberá presentar adicionalmente una copia de la carta de aprobación de la garantía de cumplimiento de contrato y copia de las pólizas de seguros requeridas en la cláusula AC-11 SEGUROS de las bases de la licitación.

Para el último pago deberá anexar una (1) copia del acta de recepción final de los Servicios.

ARTÍCULO 8°.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

La contratista durante la ejecución del contrato se obliga a cumplir con lo siguiente:

- a) La contratista deberá cumplir con los procedimientos institucionales para el mantenimiento del orden y limpieza en las instalaciones de la CEL y guiarse por los lineamientos correspondientes, asimismo deberá llevar a cabo las rutinas de limpieza. La CEL proporcionará los lineamientos al personal de la contratista para cumplir con dichos procedimientos.
- b) La contratista proporcionará como mínimo tres (3) uniformes y carnet de identificación al personal que designe en la ejecución del servicio. Los uniformes serán por cuenta de la contratista y no deberán ser descontados al empleado. Si por algún motivo el personal es sustituido, la contratista estará en la obligación de proporcionar tres (3) uniformes y el equipo de protección personal requerido al sustituto.
- c) La contratista suministrará calzado de seguridad a cada trabajador, el cual deberá poseer siempre y en buenas condiciones. Si por algún motivo el personal es sustituido, la contratista estará en la obligación de proporcionar calzado de seguridad al sustituto.
- d) La asistencia del personal será controlada a través de una tarjeta de marcación donde se registrará las horas de inicio y finalización de la jornada, las tarjetas deberán ser proporcionadas por la contratista. El personal podrá hacer uso de los relojes marcadores existentes en las distintas dependencias donde se prestará el servicio, para la respectiva marcación. Las dependencias que no cuenten con reloj

marcador, controlaran la asistencia del personal de acuerdo a lo recursos disponibles en cada una de ellas.

- e) Los cambios de personal temporal y/o permanente deberán ser notificados anticipadamente y por escrito al Departamento de Servicios Generales de la CEL.
- f) La CEL se reserva el derecho de solicitar las solvencias de la "Policía Nacional Civil" y "Antecedentes Penales" del personal asignado al servicio, las cuales no deberán tener un período mayor a seis meses de haber sido extendida.
- g) Todo el personal que proporcione la contratista deberá estar contratado con el salario y las prestaciones que establece la ley, lo cual podrá ser verificado por la CEL, cuando lo estime conveniente (planillas AFP, ISSS, etc.). Debiendo la contratista proporcionar al trabajador el certificado patronal en forma oportuna. Asimismo, deberá efectuar pagos a instituciones crediticias respetando las fechas establecidas en la orden de descuento autorizada por los empleados.
- h) La contratista deberá correr con todos los gastos asociados para que el servicio se preste en los días, hora y lugar establecidos en cada una de las dependencias en las cuales estén designados.
- i) Los días de asueto remunerados para el personal de la CEL, adicionales a los establecidos por el Código de Trabajo, no generarán ningún compromiso de la CEL para con el personal de la contratista, por lo que éste deberá presentarse a laborar normalmente o según lineamientos de la CEL.
- j) En caso de incapacidad del titular, será obligación de la contratista proporcionar inmediatamente un sustituto por el tiempo que el titular permanecerá ausente, debiéndose presentar a más tardar un día después de notificada la ausencia.
- k) La contratista será responsable de mantener en buen estado el mobiliario y equipo que la CEL le proporcione para realizar el trabajo.
- l) La contratista responderá por el mobiliario, equipo, herramientas o utensilios que estén bajo la responsabilidad de sus empleados, que sean propiedad de la CEL, y que por negligencia o descuido hayan sido dañados o extraviados.
- m) La contratista deberá tomar en cuenta que el personal a designar tenga los conocimientos, experiencia y/o habilidades para desarrollar satisfactoriamente todas las actividades, objeto de la licitación.
- n) La contratista deberá realizar al menos dos visitas mensuales de supervisión, en conjunto con el personal que se desempeña en cada área, con el fin de verificar, así como garantizar el cumplimiento de los criterios del procedimiento PRA12-01 "Mantenimiento del Orden y Limpieza en las Instalaciones de la CEL", de lo cual informará al supervisor de la CEL. La Comisión se reserva el derecho de constatar la calidad del servicio para efectos de pago. Los gastos de transporte de la supervisión correrán por cuenta de la contratista.
- o) Las visitas de supervisión se realizarán en el horario laboral de cada una de las dependencias donde se presta el servicio, además, de dicha visita se elaborará, si fuese necesario, un informe el cual será firmado por el supervisor de la contratista y el supervisor asignado por la CEL, según la dependencia donde se realice la visita.

y)

Contrato No. CEL-4948-S/5



ARTÍCULO 9°.- CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.

La CEL, a través del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional de cada dependencia, impartirá al personal asignado al servicio, charla de inducción sobre las normas de seguridad industrial establecidas en la CEL, a las que deberán dar estricto cumplimiento.

- a) EQUIPO DE SEGURIDAD. La contratista proporcionará para el personal que ejecute los servicios de la Parte I SERVICIOS DE LIMPIEZA, el equipo de protección personal así como los implementos de seguridad los cuales serán por cuenta de la contratista y no deberán ser descontados al empleado. Si por algún motivo el personal es sustituido, la contratista estará en la obligación de proporcionar el equipo de protección personal requerido al sustituto.

El equipo mínimo a suministrar por cada trabajador se detalla en la siguiente tabla, el cual deberá poseer siempre y en buenas condiciones:

DESCRIPCIÓN	Centrales Hidroeléctricas	Almacén Central San Ramón	Edificio de Oficina Central	Centro Social Costa CEL	Oficinas en Proyecto El Chaparral
Calzado de seguridad con cubo	X	X (para trabajadores de bodega y jardineros)	X (para ordenanzas masculinos y jardinero)	X	
Mascarillas para el uso de químicos con filtro renovable	X		X (jardinero)	X	
Mascarillas contra polvo	X	X	X	X	X
Par de guantes de cuero	X	X	X		
Par de guantes de hule negro manga larga	X	X		X	
Par de guantes de hule para uso general	X	X			
Casco de seguridad	X	X	X		
Cinturón de protección lumbar	X	X	X	X	
Protección auditiva (tapones u orejeras según sea necesario)	X	X			
Botas de hule.	X	X	X (para jardinero y para encargado de lavar el contenedor de basura común)		
Lentes de protección transparentes	X	X	X	X	X
Capa contra la lluvia	X	X	X (para jardinero y	X	

DESCRIPCIÓN	Centrales Hidroeléctricas	Almacén Central San Ramón	Edificio de Oficina Central	Centro Social Costa CEL	Oficinas en Proyecto El Chaparral
			para encargado de lavar el contenedor de basura común)		
Delantal de vinil para manejo de químicos				X	

El equipo anterior deberá estar certificado bajo los estándares de calidad y normas internacionales de seguridad Industrial. Dichos equipos de seguridad correrán por cuenta de la contratista y deberán ser considerados dentro de los costos de su oferta.

En lo referente a la cantidad del equipo, a cada trabajador se le deberá entregar el mínimo establecido para su uso personal, y no debe ser compartido con otro trabajador; asimismo, dicho equipo deberá ser sustituido debido a su deterioro o daño, de lo cual la CEL se reserva el derecho de solicitar dicha sustitución, cuando se vea afectada la seguridad del trabajador.

ARTÍCULO 10º.- GARANTÍA

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de la CEL, a través de un banco o compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio legal en El Salvador aceptable a la CEL, de acuerdo al listado del anexo AN-7.1 de la SECCIÓN VII- ANEXOS de las bases de licitación, una garantía en Dólares de los Estados Unidos de América:

La garantía mencionada deberá ser presentada para su revisión mediante nota de remisión en el Departamento de Control y Gestiones Contractuales de la UACI de la CEL, 5a. planta del edificio de oficinas administrativas de la CEL, ubicada en la 9ª Calle Poniente No. 950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A..

9

ARTÍCULO 11°.- SEGUROS

Dichos seguros deberán ser obtenidos en compañías aseguradoras domiciliadas en El Salvador y aceptables a la CEL, de acuerdo a listado descrito en la SECCIÓN VII, anexo AN-7.1 de las bases de licitación. Las sumas indicadas son las cantidades mínimas requeridas y no liberarán a la contratista de las responsabilidades indicadas en el artículo 23°.-PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES, del presente contrato.

En caso que la contratista no cumpliere con las formalidades antes descritas, será enteramente responsable por cualquier pérdida, lesión o muerte que afecte a su personal y a terceros, que podrían estar cubiertos por los seguros exigidos.

La contratista deberá entregar a la CEL en la dirección señalada en el ARTÍCULO 31°.- NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA, del modelo general del contrato de las bases de licitación, copia de las pólizas de seguro, las cuales serán sujeto de revisión y aprobación por parte de la Comisión.

ARTÍCULO 12°.- EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Cuando la contratista incumpla alguna de las estipulaciones consignadas en el presente contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por dicho incumplimiento.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.



ARTÍCULO 13°.- MULTA POR MORA

Cuando la contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato.

En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia de la contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de los servicios adquiridos será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

ARTÍCULO 14°.- PRÓRROGA DEL CONTRATO

El presente contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la LACAP, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a CEL y que no hubiese una mejor opción.

La CEL, emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga.

ARTÍCULO 15°.- MODIFICACIÓN

La CEL, podrá modificar el presente contrato antes del vencimiento del plazo pactado, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de

Contrato No. CEL-4948-S/9

9

ejecución del presente contrato se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando la contratista alegue caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar por escrito a la CEL que verifique el acontecimiento que genera la fuerza mayor o caso fortuito y la elaboración del acta correspondiente; dicha solicitud deberá realizarse a más tardar tres días hábiles posteriores de ocurrido el hecho que genera el retraso. Cuando sea necesario, deberán presentarse las pruebas respectivas.

Así también se podrá modificar el contrato cuando existan nuevas necesidades, vinculadas al objeto contractual; siempre y cuando no contravenga lo dispuesto en el artículo 83-B de la LACAP.

Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se considerará como nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la Ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente.

Si la modificación correspondiera a incremento del monto del contrato, la contratista se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 16°.- RETRASOS NO IMPUTABLES A LA CONTRATISTA

Si el retraso de la contratista se debiera a causa no imputable a la misma debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, por lo que deberá exponer por escrito las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan; el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega o ejecución correspondiente.

La CEL mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada.

ARTÍCULO 17°.- CESIONES

La contratista no podrá ceder el contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el contrato, sin previa aprobación por escrito de la CEL. Dicha aprobación, si fuese dada, no relevará a la contratista de su completa responsabilidad para cumplir con todas las obligaciones del contrato.

La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 18º.- SUBCONTRATISTAS

Los subcontratistas propuestos por la contratista estarán sujetos a la aprobación de la CEL.

Si durante la ejecución de los servicios, se encuentra que cualquier de los subcontratistas propuestos para la recolección y transporte de basura, no es aceptable para la CEL, se le notificará a la contratista, quien inmediatamente tomará las medidas que correspondan para la cancelación del subcontrato.

Ninguna de las disposiciones del contrato dará origen a relación contractual entre subcontratistas y la CEL. La contratista será legalmente la responsable de los daños y perjuicios causados por los subcontratistas.

ARTÍCULO 19º.- AUTORIDAD Y RESPONSABILIDAD DE LA CEL

La CEL, en su carácter de propietaria tendrá autoridad para:

- a) Emitir el Certificado de Aceptación del servicio, revisión y devolución de la garantía y liquidación del contrato; y,
- b) Realizar cualquier otra función o tomar cualquier otra decisión que le permitan las bases de licitación o dada su condición de propietaria.

La CEL, en un plazo no mayor de quince (15) días, decidirá sobre los asuntos sometidos a su consideración por la contratista.

En caso de cualquier reclamo de la contratista en asuntos relacionados con la interpretación de las especificaciones técnicas, la CEL dentro de un plazo máximo de siete (7) días hábiles notificará por escrito las decisiones respectivas al contratista.

ARTÍCULO 20º.- EMPLEADOS DE LA CEL Y DE LA CONTRATISTA

Tanto la contratista como la CEL, se abstendrán de dar trabajo a toda persona, mientras ésta se encuentra empleada en una de las partes contratantes.

La contratista, al inicio de la ejecución del servicio dará el listado de todo el personal (empleados) que ingresará al sitio durante la ejecución del servicio.

La CEL será quien dará el o los permisos de ingreso y permanencia.



ARTÍCULO 21º.- SUSTITUCIÓN DE PERSONAL DE LA CONTRATISTA

La contratista se obliga a suministrar los servicios objeto de este contrato, con el personal indicado en su oferta. En caso de que alguno de los elementos del personal requiera ser reemplazado, se deberá contar previamente con la aprobación del administrador del contrato de la CEL, para lo cual deberá presentar una justificación que demuestre la imposibilidad de que el personal en cuestión permanezca en el servicio.

El administrador del contrato de la CEL, se reserva el derecho de objetar cualquier empleado de la contratista y podrá solicitar su retiro inmediato de la ejecución de los servicios, cuando en opinión de éste, dicho empleado demuestre una conducta indeseable, incompetencia o negligencia en el desempeño de sus labores, o por cualquier otra razón justificada.

La sustitución del empleado removido deberá hacerse tan pronto como sea posible y en la forma descrita en los párrafos anteriores. Los costos generados por dicha sustitución serán por cuenta de la contratista.

ARTÍCULO 22º.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El administrador del contrato designado por la CEL para velar por su cumplimiento hasta su liquidación es Francisco Guardado, Jefe Departamento de Servicios Generales.

El administrador del contrato, está autorizado para otorgar las aprobaciones requeridas, recomendar y tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente:

- a. En caso de cualquier reclamo de la contratista en asuntos relacionados con la interpretación de los Especificaciones Técnicas, el administrador del contrato dentro de un plazo máximo de siete (7) días notificará las decisiones respectivas por escrito a la contratista;
- b. Analizar las modificaciones o propuestas requeridas por la contratista, recomendando las soluciones que no tengan un efecto adverso en el programa de ejecución de los servicios;
- c. Aprobación de informes;
- d. Recomendar la emisión del Certificado de Aceptación (CA) de los servicios; y,
- e. Cualquier otra atribución que la CEL le encomiende, de lo cual informará a la contratista.
- f. Recomendar la liquidación del contrato y la devolución de las garantías correspondientes.

El administrador del contrato, será responsable de dar cumplimiento a las obligaciones reguladas en el artículo 82 Bis de la LACAP y RELACAP, según aplique.



ARTÍCULO 23°.- PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES

Serán por cuenta de la contratista el pago de las cuotas del Seguro Social de sus empleados en el servicio a brindar, las indemnizaciones en casos de accidente de trabajo, despido y demás prestaciones sociales establecidas por la ley.

La contratista será responsable por cualquier reclamo por daños personales, incluso muerte de su personal, que puedan ocurrir con relación al contrato.

ARTÍCULO 24°.- CONFIDENCIALIDAD

La contratista ni su personal, podrán revelar, información general, confidencial o reservada propiedad de la CEL, a la que haya tenido acceso en función del suministro de los servicios objeto del contrato, sin el previo consentimiento expreso de la CEL.

ARTÍCULO 25°.- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS

La contratista deberá asumir la completa responsabilidad por cualesquiera daños y perjuicios derivados del contrato o bajo acuerdos o documentos relacionados con sus obligaciones contractuales, indemnizando a la CEL por el daño emergente y el lucro cesante que provocare, inclusive los causados por sus empleados o abastecedores, excepto aquellos que resulten completamente de la propia negligencia de la CEL; y para tales efectos bastará con la comunicación oficial de la CEL dada por escrito a la contratista.

ARTÍCULO 26°.- ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Siempre que la contratista haya concluido los servicios objeto del contrato, a satisfacción de la CEL, sin que se haya comprobado defecto o irregularidades en el servicio y siempre que no haya ningún reclamo pendiente, se procederá a la emisión del Certificado de Aceptación (C.A.), se dará por liquidado el contrato y se hará a la contratista la devolución de la fianza de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 27°.- INDEMNIZACIONES

La contratista mantendrá indemne y liberará tanto a la CEL, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra la CEL, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión de la contratista, sus agentes o empleados en la ejecución del contrato, siempre que estos reclamos se refieran al suministro de los servicios objeto del contrato.



ARTÍCULO 28°.- OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes:

- a) Caducidad;
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
- c) Por revocación;
- d) Por rescate; y,
- e) Por las demás causas que se determinen contractualmente.

ARTÍCULO 29°.- ARREGLO DIRECTO

En caso de que surgieran controversias en la ejecución del presente contrato, las partes acudirán al arreglo directo.

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y la hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando la CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación

En caso que las partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 30°.-Jurisdicción.

ARTÍCULO 30°.- JURISDICCIÓN

Las partes señalan como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se someten en caso de acción judicial.

ARTÍCULO 31°.- NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA.

La correspondencia relacionada con el contrato, deberá dirigirse con atención a Ing. Francisco Guardado, Jefe Departamento de Servicios Generales, al telefax (503) 2211-6207; o a la dirección postal: COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA Sección de Correspondencia, Oficina Central de la CEL, 9ª Calle Poniente No.950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador C.A.

Asunto: contrato No. CEL-4948-S de la Licitación Pública No. CEL-LP 07/14.

Y a la contratista en la siguiente dirección: Residencial Tazumal, Avenida Los Bambúes No. 4, San Salvador, teléfono: 2262-1414, Fax: 2262-1413. Correo:mfuentes@oym.com.sv; cramirez@oym.com.sv

ARTÍCULO 32º- VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato entrará en vigencia a partir de la firma del mismo hasta su liquidación.

En fe de lo cual firmamos dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales será entregado a la contratista y el otro quedará en poder de la CEL

San Salvador, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil catorce.

COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA
DEL RÍO LEMPA-CEL

O&M, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS,
S.A. de C.V.




RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO


JOSÉ OMAR FUENTES JIMÉNEZ
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO



1984



Angelino Castellanos
Cm -



la ciudad de San Salvador, a las once horas del día dieciocho de marzo de dos mil catorce. Ante mí, DOUGLAS ANSELMO CASTELLANOS MIRANDA, Notario de este domicilio, comparece por una parte el señor RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS,

quien actúa en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, institución autónoma de servicio público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión", o "CEL", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El testimonio de escritura pública de Poder General Administrativo, otorgado por el señor José Leopoldo Samour Gómez, en su calidad de Presidente de CEL, en esta ciudad el día dieciséis de noviembre de dos mil doce, ante los oficios de la notario Ana Dolly Valiente Escalante, a favor del ingeniero René Francisco Ferrufino Ramos, para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendadas a la Comisión; así como el presente instrumento. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL, y de la personería con que actúa el Representante Legal de la misma; y b) Punto V de la Sesión número tres mil seiscientos treinta y uno, de fecha siete de marzo de dos mil catorce, por medio del cual se adjudicó la Licitación Pública número CEL-LP CERO SIETE/CATORCE, a "O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"; y, por otra parte comparece el señor JOSÉ OMAR FUENTES JIMÉNEZ,

quien actúa en su calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad "O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

9

SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A. de C.V", del domicilio de la ciudad y Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-uno cinco cero seis nueve cuatro-uno cero seis-uno, en adelante denominada "La contratista", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de escritura pública de poder general administrativo, otorgado por la señora Rosa Mirna Jiménez de Fuentes, en su calidad de Administradora Única, y representante legal de la Sociedad "O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", en la ciudad y Departamento de San Salvador, a las dieciséis horas y quince minutos del día veintitrés de junio de dos mil nueve, ante los oficios del Notario José Roberto Barriere Ayala, inscrito en el Registro de Comercio al número veintiséis del Libro mil trescientos cuarenta y dos, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día diecisiete de julio de dos mil nueve, por medio del cual se faculta al señor José Omar Fuentes Jiménez, y otro, para que conjunta o separadamente comparezcan al otorgamiento de actos como el presente. En dicho poder se dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería con que actúa el representante legal de la misma; y en las calidades en que comparecen ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el Contrato Número CEL-CUATRO NUEVE CUATRO OCHO-S, que consta de treinta y dos artículos y un anexo, el cual suscriben en esta ciudad y fecha, y por este acto reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento, así como los conceptos vertidos en el mismo y como propias de sus respectivas representadas las obligaciones correlativas aquí consignadas, por medio del cual la contratista se obliga a brindar a CEL los "SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTOS MENORES DE LAS INSTALACIONES DE LA CEL PARA EL AÑO DOS MIL CATORCE", de conformidad con lo establecido en el artículo segundo "Alcance de los servicios" del referido contrato. La contratista por su parte se compromete a prestar los servicios objeto del contrato a partir del uno de abril al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce.

Q

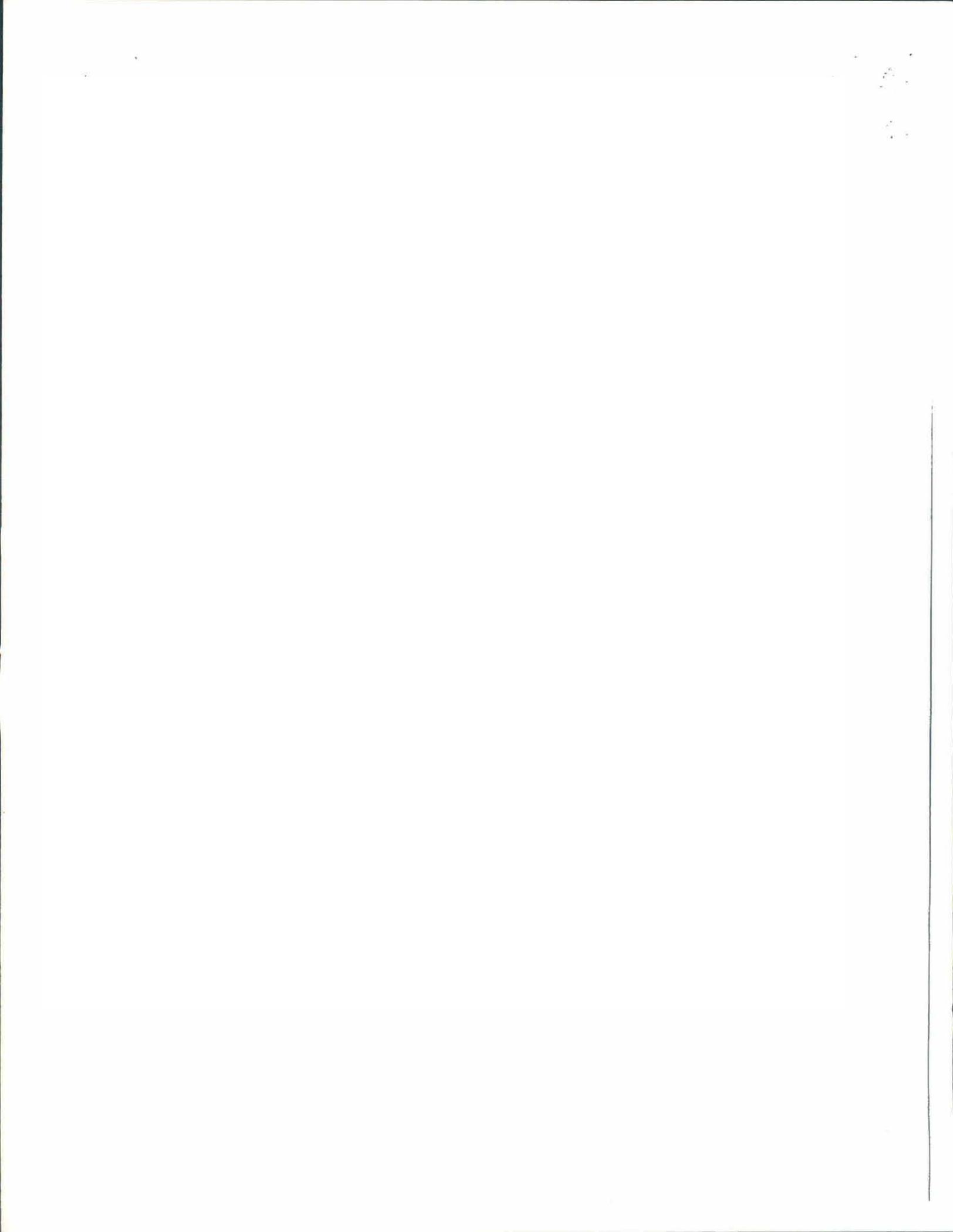
Me continúan diciendo que reconocen y ratifican todas las demás cláusulas contenidas en el mencionado contrato, y Yo, el suscrito Notario, doy fe que las firmas que calzan el anterior contrato son AUTÉNTICAS por haber sido puestas a mi presencia de sus puños y letras por los comparecientes, así como de ser auténticos los conceptos vertidos en el documento que antecede por haber sido manifestados y ratificados a mi presencia por los otorgantes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que consta de tres hojas útiles, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. DOY FE.-



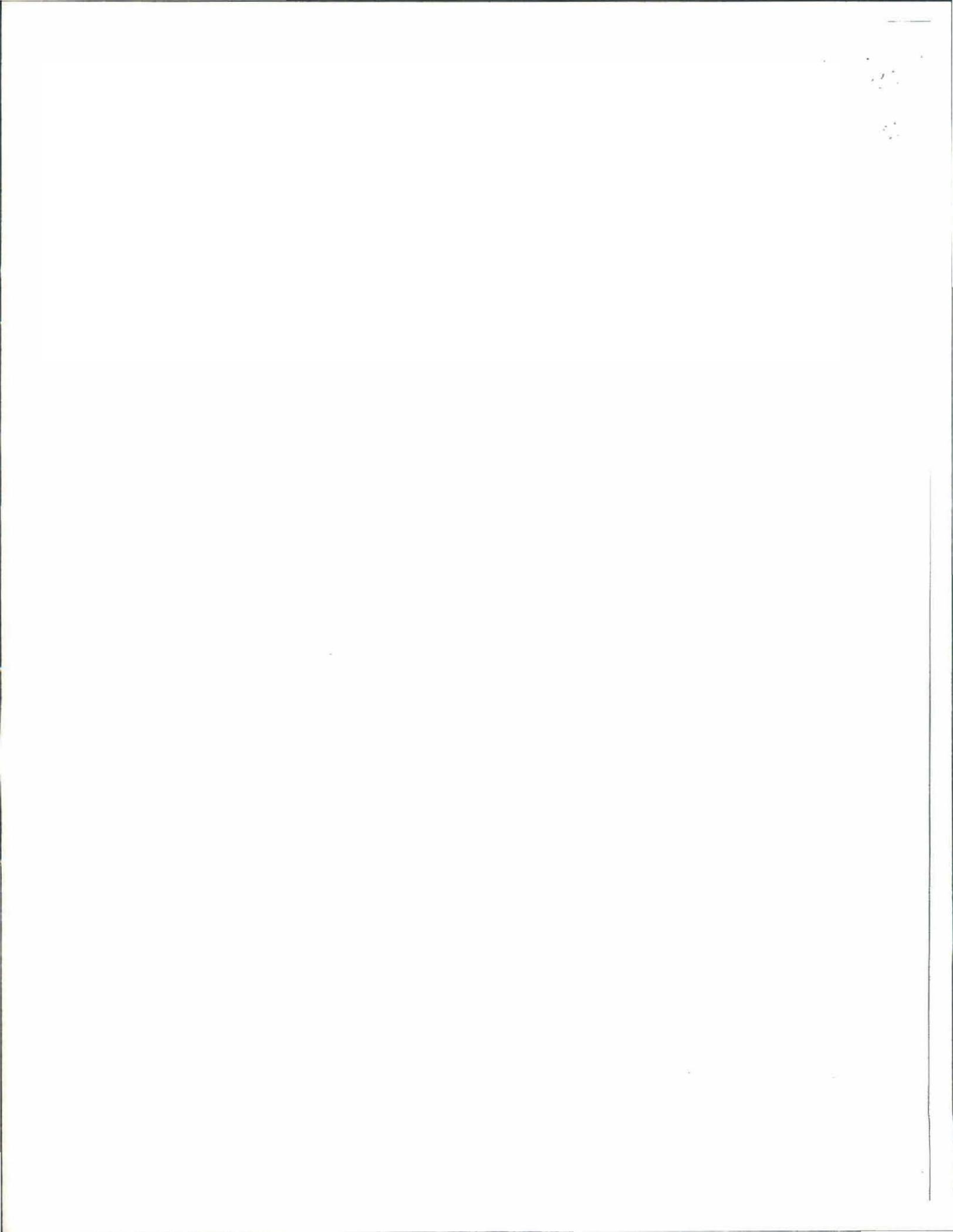



9 23A Sec F

9 27/11 1997



9 2375 2004



9 ~~137~~ Jan 4

9 2371 Jan 4

27th July 9

4
2

274 J. F. G.